



# AJUNTAMENT DE BURJASSOT

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL M.I. AYUNTAMIENTO DE BURJASSOT Y LA ESCUELA DEPORTIVA LOS SILOS C.F. CUYO OBJETO ES LA PROMOCIÓN DEL FUTBOL BASE EN NUESTRO MUNICIPIO.

En Burjassot, a 11 de noviembre de 2019

### REUNIDOS

De una parte, **Rafael García García**, con DNI 25.413.193-X, Alcalde-Presidente del **M.I. Ayuntamiento de Burjassot**, elegido por el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 15 de junio de 2019, facultado en razón de su cargo para la firma del presente convenio, ante el Secretario del M.I. Ayuntamiento de Burjassot, D. José Rafael Arrebola Sanz, que da fe del acto.

De otra parte, [REDACTED], con DNI [REDACTED], Presidente de la **Escuela los Silos Club de Fútbol**, CIF.: G-96213061, y con domicilio a efectos de notificación Calle Teodoro Llorente s/n de Burjassot.

Las partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad jurídica necesarias para formalizar el presente convenio de colaboración, y a tales efectos.

### MANIFIESTAN

Es de interés de los comparecientes fomentar la modalidad deportiva de fútbol a través actuaciones dirigidas a realizar y organizar actividades de este deporte en nuestro municipio, y en particular potenciar la práctica del fútbol base.

Según viene recogido en nuestra Constitución en su artículo 43.3, todos los poderes públicos, fomentarán la Educación Física y el Deporte, como medio para favorecer la salud de la población y facilitar los instrumentos adecuados para la libre utilización del ocio.

El municipio de Burjassot, es una entidad local con autonomía para gestionar sus respectivos intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de las Bases de Régimen Local, y ejercerá, en todo caso, competencias propias en materia de "promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre", y "actuaciones que promuevan la igualdad entre hombres y mujeres", según se establece en el artículo 25.2 apartados l) y o) respectivamente del citado texto legal.

Asimismo, la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento de Burjassot, contempla en su artículo 2 apartado b) que dentro de la actividad de fomento, este municipio tiene competencias para la concesión de subvenciones en el área de deportes.

Por su parte, la Escuela Deportiva Los Silos C.F. es una entidad de carácter deportivo con personalidad jurídica, capacidad de obrar y sin ánimo de lucro. Inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones, con el número 000036/2009. Entre las finalidades del club se encuentran el fomento y la práctica de la actividad físico-deportiva, y concretamente el fútbol a nivel formativo y competitivo.



# AJUNTAMENT DE BURJASSOT

Es de interés para es Ayuntamiento promover la modalidad de fútbol Base en nuestro municipio a través de un convenio de colaboración con la Escuela Deportiva Silos C.F., al disponer de la organización, estructura y medios suficientes para llevar a cabo sus fines y las actividades objeto de este convenio, asimismo cuenta con una escuela deportiva y está considerado como un club de fútbol de gran arraigo en nuestro municipio.

Por lo que a tales efectos,

## CONVENIAN

### PRIMERO. OBJETO

El objeto del presente convenio es fomentar la práctica del fútbol base en las categorías de Querubín, Prebenjamín, Benjamín, Alevín, Infantil, Cadete, Juvenil, Amateur y Veterano, en nuestro municipio, a través de la colaboración con las actividades desarrolladas por el club, y mediante la colaboración y coordinación con las Escuelas Deportivas Municipales en la organización de las Olimpiadas Escolares en la modalidad de futbol 8 y Futbol Sala.

### SEGUNDO. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS

Previo a la firma del presente convenio ambas partes han declarado que son financieramente sostenibles y tienen capacidad para financiar los compromisos asumidos durante la vigencia del convenio.

El Ayuntamiento de Burjassot se compromete a:

- Conceder una **subvención anual por importe de 7.000 euros**, a la Escuela los Silos **Club de Fútbol**, durante 4 anualidades para el desarrollo de las actividades programadas por el club y relacionadas con el objeto del convenio.
- Consignar anualmente en el Presupuesto Municipal la cantidad arriba indicada. Dado que se trata de una subvención nominativa la eficacia del presente convenio quedará condicionada a la inclusión del crédito adecuado y suficiente para su atención en el Presupuesto Municipal y a la incorporación de la misma en las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Facilitar al club el uso del Campo de Fútbol del Polideportivo Municipal y el Campo de Fútbol 7 de las Oliveras, para efectuar los entrenamientos y disputar los partidos durante las temporadas de vigencia del presente convenio, para fomentar la práctica del fútbol base en nuestro municipio.
- El Horario de utilización de las citadas Instalaciones será:
  - Entrenamientos:
    - De lunes a jueves de 17,30 h. a 21 h.
  - Partidos:
    - Sábados de 9 a 14 h.
    - Sábados alternos de 18 a 20,30 h.



# AJUNTAMENT DE BURJASSOT

- Domingos de 11 a 15 h.

La Escuela Deportiva Los Silos C.F se compromete a:

- Participar en cualquier evento deportivo o de competición de Fútbol 8, tanto en ámbito de las Escuelas Deportivas Municipales, como en competiciones, tanto federadas como formativas.
- Organizar las olimpiadas escolares en su modalidad de fútbol 8 y Futbol Sala.
- Hacerse cargo de las obligaciones laborales y fiscales de los entrenadores que sean cedidos a las Escuelas Deportivas Municipales para la organización de las olimpiadas escolares.
- Respetar las normas de funcionamiento de las instalaciones municipales que se les permita utilizar y hacer uso racional y comedido de los vestuarios.
- Durante los entrenamientos y partidos se responsabilizarán de permitir la entrada al campo de fútbol del polideportivo municipal y sus vestuarios únicamente al personal técnico y jugadores.
- Corregir las deficiencias que resulten por el uso de las instalaciones que se les permita utilizar, para la realización sus actividades.
- La Escuela los Silos **Club de Fútbol**, para dar cumplimiento a los objetivos establecidos en este convenio se compromete a dedicar la subvención concedida por el Ayuntamiento de Burjassot a las finalidades contempladas en este convenio, a garantizar la transparencia y la absoluta disponibilidad en la correcta gestión de las cantidades otorgadas, así como de su correcta administración.
- En su calidad de beneficiaria de subvención, se compromete a:
  - Cumplir los objetivos, ejecutar el proyecto, realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
  - Justificar la realización de la actividad como se indica en la cláusula tercera del presente convenio.
  - Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
  - Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
  - Acreditar, con anterioridad a dictarse propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
  - Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.
  - Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
  - Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención.



## AJUNTAMENT DE BURJASSOT

- Si se estuviera en curso de algunas de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.
- A presentar para cada ejercicio subvencionable la siguiente documentación para la tramitación de la concesión de la ayuda:
  - Instancia solicitando la ayuda
  - Proyecto de las actividades a realizar.
  - Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de subvenciones ( se adjuntará modelo)
  - Certificados acreditativos de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El M.I. Ayuntamiento de Burjassot y la Escuela los Silos Club de Fútbol, se comprometen a crear una mesa de trabajo conjunta con el objetivo de crear y consolidar un torneo de FÚTBOL 8 de primer nivel, denominado "Ciudad de Burjassot". Este torneo debería ser anual, y su objetivo es convertir a Burjassot en Ciudad Referente para el Deporte base

### TERCERO. JUSTIFICACIÓN Y PAGOS.

De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y su reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Escuela los Silos Club de Fútbol, se compromete a presentar la documentación acreditativa que justifique la aplicación de los fondos recibidos al objeto y actividades mencionadas.

Se admitirán como gastos subvencionables los realizados por la entidad para el desarrollo del objeto del convenio, que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante el ejercicio subvencionado.

Asimismo, se admitirán como gastos subvencionables hasta un 40% en gastos de funcionamiento: agua, luz, alquiler, teléfono, limpieza, material fungible de oficina, gastos de transporte (que tengan relación directa con la actividad subvencionada) y otros análogos.

**No podrán admitirse como gastos subvencionables los gastos de personal y gastos derivados de la relación laboral de los monitores cedidos para la organización de las olimpiadas escolares : nóminas, gastos de seguridad social, etc..**

En ningún caso serán subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos, y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

.La justificación de los gastos se efectuará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Instancia suscrita por el beneficiario solicitando el pago de la subvención, indicando el nº de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia y declarando que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.
- Memoria de las actividades realizadas, donde se especifiquen en cada actividad los números de facturas que se correspondan de acuerdo con el anexo de justificación económica.
- Facturas originales que cumplan con los requisitos que señala el RD 1619/2012 que regula el reglamento de facturación.



# AJUNTAMENT DE BURJASSOT

- Justificantes del pago de las facturas aportadas. En caso de pagos en efectivo deberá constar en la factura el sello de la empresa, firma del responsable de la misma, y estampillado "pagado". En caso de pagos mediante transferencia bancaria deberá aportarse la misma. La justificación del pago de los importes igual o superiores a 2.500 euros, deberá efectuarse mediante adeudo bancario, de conformidad con la Ley 7/2012 de 29 de octubre de modificación de la normativa tributaria y financiera para la prevención y lucha contra el fraude.
- Certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Anexo I justificación económica (detalle facturas)
- Anexo II Declaración responsable sobre la documentación justificativa presentada.

**El plazo máximo de presentación de la documentación justificativa será el 30 de noviembre para el ejercicio 2019, el resto de ejercicios el plazo será el 31 de octubre del correspondiente ejercicio, siempre que no haya un acuerdo que establezca un plazo diferente.**

**Una vez concedida la subvención, se abonará el importe total de la misma tras haber justificado el 100% de la cuantía subvencionada.**

El importe de la justificación deberá coincidir con la subvención concedida. Si no cubriese el importe concedido, se reducirá proporcionalmente la subvención. En el caso de mayor justificación, la entidad se hará cargo del gasto.

Pagos anticipados: en caso de financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y previa justificación por parte de la entidad de dicha financiación necesaria, se pondrá abonar el 80% de la subvención una vez concedida, y el 20% restante se abonará por el Ayuntamiento una vez justificado el 100% de la misma. Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la documentación justificativa, no se abonará el 20% restante de la subvención, sin perjuicio de exigir la justificación del primer 80% cobrado o en su caso de no hacerlo, exigir la devolución de dicha cantidad.

## **CUARTO. INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS**

El incumplimiento de los anteriores compromisos por parte del club dará lugar a la extinción del presente convenio y a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

## **QUINTO. OBLIGACION DE REINTEGRO DE LOS FONDOS**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previsto en el artículo 16 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot.

## **SEXTO. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES**

La subvención a que hace referencia la cláusula segunda del presente convenio, será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.



No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

## SEPTIMO. RÉGIMEN JURÍDICO

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y de conformidad con el artículo 4.1 d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, está excluido y por ello no se le aplica la Ley de Contratos. En su lugar se rige por lo establecido en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y por las restantes normas de Derecho Administrativo que las complementan y desarrollan.

## OCTAVO. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Para la modificación del siguiente convenio será necesario acuerdo unánime de los firmantes del mismo.

## NOVENO. CAUSAS DE EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución del convenio:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado su prórroga
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta prevista en el convenio o en otras leyes.

El cumplimiento y resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo, con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Se entenderán cumplidos los compromisos financieros cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias.

Para todo lo relacionado con la extinción y resolución del presente convenio, se tendrá en cuenta lo establecido en los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015 del Sector Público.

## DECIMO. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.

Un Técnico Municipal se encargará de velar por la correcta ejecución del convenio y de los compromisos asumidos por cada una de las partes.

Dicho técnico, previo trámite de audiencia con la asociación, propondrá la resolución de los conflictos que se planteen, que serán resueltos por el órgano competente del Ayuntamiento.

## DÉCIMO PRIMERO. VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia de este convenio es de 4 años, siempre que las competencias que el municipio tiene en materia de promoción del deporte permita prestar este tipo de colaboración. Antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán



# AJUNTAMENT DE BURJASSOT

acordar unánimemente su prórroga por años hasta un periodo máximo de cuatro años adicionales o su extinción, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

En estas condiciones queda formalizado el presente convenio, que aprobado por las partes intervinientes previa lectura, firman y sellan, y del cual se extiende por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados:

**Rafa García García**

Alcalde-Presidente

M.I Ayuntamiento de Burjassot



Presidente

Escuela Deportiva los Silos Club de Fútbol,

**José Rafael Arrebola Sanz**

Secretario

M.I. Ayuntamiento de Burjassot



